



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 14 de Julio de 2023

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPENDIDOS EN EL PERÍODO DEL 17 DIECISIETE AL 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LAPSO DENTRO DEL CUAL, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, RESOLUCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TRÁMITE, SERVICIO Y/O ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LICENCIADA AZUCENA MARÍN CORREA, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 1º, 11, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º, 16 fracciones V, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y **LICENCIADA MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ**, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en los artículos 1º, 15 fracción III y 27 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Contraloría, en cuanto Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, cuenta con las Unidades Administrativas consignadas en el artículo 15 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que los artículos 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establecen los días hábiles para la práctica de actuaciones y diligencias, señalando como excepción, los de descanso

obligatorio, festivos con suspensión de labores y aquellos que lo sean por Decreto, Disposición Administrativa o por virtud de Ley, determinándose, por consiguiente que, en tratándose de días declarados como inhábiles, no correrán plazos y términos en los procedimientos ni se practicará actuación alguna.

TERCERO. Que el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se emitió la circular número DRH/013/2023 por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, Circular donde se establece el Primer Periodo Vacacional de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se establecen los días que abarcará el primer periodo vacacional de los mencionados servidores públicos, motivo por el cual, preponderando los principios de certeza, seguridad jurídica y debido proceso que deben prevalecer en la tramitación de los asuntos competencia de la Secretaría de Contraloría a que se hace alusión en el presente Acuerdo, se determinan los días inhábiles por el primer periodo vacacional para el año dos mil veintitrés de los trabajadores al servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, **a efecto de que no sean tomados en consideración al momento de realizar el correspondiente cómputo de los plazos y términos en los referidos trámites.**

Así:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitrés, lapso de tiempo en el cual no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones de auditorías, investigaciones, substanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Resoluciones, Medios de Impugnación y cualquier otro trámite y/o asunto relacionado con la competencia de las Unidades

Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

La suspensión incluye la práctica de trámites tales como recepción de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes solicitudes de información o documentos por cualquier vía, por lo cual, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción enviada o recibida en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente del periodo señalado en el punto de Acuerdo Primero.

SEGUNDO. Una vez firmado el presente proveído, comuníquese a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y surta así los efectos legales procedentes.

TERCERO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

LIC. MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN
LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Firmado)